

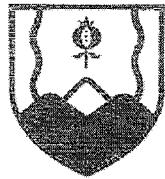


GACETA DEPARTAMENTAL

No. 170 DE 2020-12-04

**Ordenanza No. 886 del 2020-12-04 "POR LA CUAL
SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO
SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL,
OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL
ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA
FISCAL DE 2021"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ASAMBLEA DE
CALDAS

Manizales, noviembre 27 de 2020

Doctor

LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA

Gobernación de Caldas

E. S. D.

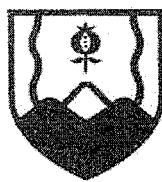
Cordialmente me permito remitirle la Ordenanza No.886 “**POR LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**”

Atentamente,


LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General

RECIBÍ

P / Mtores cluz.
LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernación de Caldas



ASAMBLEA DE CALDAS

ORDENANZA No. 886

“POR LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 7 y 345 de la Constitución Nacional, Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 60, numeral 5 y el inciso final del artículo 52 de la Ordenanza Departamental 601 de 2008,

CONSIDERANDO

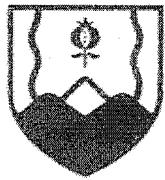
Que según el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, numeral 7, son las Asambleas Departamentales las encargadas a iniciativa del ejecutivo, de fijar el incremento en la escala salarial para los empleados del nivel central y demás entidades del orden departamental.

Que según el inciso final del artículo 53 de la Ordenanza Departamental 601 de 2008 “por medio de la cual se compilan las ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007 y se unifica el estatuto orgánico de presupuesto del departamento de caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente”, con el proyecto de Presupuesto General del Departamento, el Gobernador enviará a la Asamblea el Proyecto de Ordenanza de las asignaciones civiles, en el cual expondrá las políticas para el respectivo año.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el proyecto de ley del presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, calculó un cierre del año 2020 con una inflación (IPC) del 2,4% y estimó un aumento salarial para los servidores públicos en ese porcentaje.

Que el análisis efectuado del comportamiento del IPC publicado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE de los últimos 12 meses (septiembre 2019 a agosto 2020), cuya variación acumulada fue del 1,86% y de las encuestas de Expectativas, realizada por el Banco de la República cada trimestre en diferentes sectores del país (transporte, comunicaciones, minería, comercio y sindicatos entre otros) el incremento esperado del salario mínimo se promedia en 3,64%.

Que la Unidad de Salarios y Prestaciones de la Jefatura del Talento Humano del Departamento de Caldas proyectó dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2021-2030 un incremento del 5% para los Gastos de Personal.



ASAMBLEA DE **CALDAS**

Que en sesión del Consejo Departamental de Política Fiscal del tres (3) de octubre de 2020 fue discutido y aprobada la presentación ante la Honorable Asamblea de Caldas de la presente iniciativa.

Que en sesión del Consejo de Gobierno del tres (3) de octubre de 2020, se aprobó la presentación del Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021", a la Duma Departamental para su discusión, estudio, análisis y aprobación respectiva.

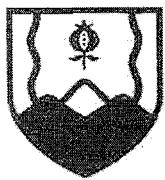
En mérito de lo anteriormente expuesto,

ORDENA

ARTICULO 1. Incrementéntese a partir del 1º de enero del año 2021 en un 3% las asignaciones salariales correspondientes a los servidores públicos de la Administración Central del Gobierno de Caldas, de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de las Empresas Sociales del Estado, de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS, de la Empresa Departamental para la Salud – EDSA, del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas -INFICALDAS, de la Industria Licorera de Caldas, y de los administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP de la Secretaría de Educación, incorporados a la planta de administrativos de la Gobernación de Caldas, tomando como referencia, la asignación que estén devengando los funcionarios a 31 de diciembre de 2020, en consideración a los códigos que identifican los cargos y a la escala remuneratoria fijada por la Gobernación de Caldas.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso el incremento salarial podrá ser superior al límite salarial máximo decretado por el Gobierno Nacional, advirtiendo que en el evento que el incremento fijado por el Gobierno Nacional sea superior al aquí aprobado, se faculta al Señor Gobernador para realizar los ajustes presupuestales correspondientes a efecto de nivelar el incremento o porcentaje departamental con el decretado a nivel nacional para los empleados del nivel territorial.

PARÁGRAFO 2. Facúltense al Señor Gobernador del Departamento de Caldas, a la Junta Directiva de la Dirección Territorial de Caldas, a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, a las Juntas Directivas de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS, Empresa Departamental para la Salud – EDSA, Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS y a la Industria Licorera de Caldas, para que lleven a cabo los ajustes presupuestales, en el porcentaje aprobado por la Duma Departamental, a fin de dar cumplimiento a la presente disposición.



ASAMBLEA DE CALDAS

PARÁGRAFO 3. El incremento salarial aprobado en el presente artículo, podrá ser adoptado por la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento, de acuerdo a su capacidad presupuestal y financiera, partiendo del 3%, aprobado para el Gobierno Departamental, sin que en ningún caso el incremento sea inferior a los topes adoptados por el Gobierno Nacional, para lo cual se faculta al Contralor General del Departamento y al Presidente de la Asamblea Departamental para que hagan los ajustes presupuestales que sean necesarios.

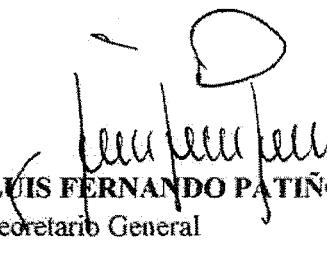
PARÁGRAFO 4. En la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS y en la Industria Licorera de Caldas, se faculta a las Juntas Directivas, para que previo el análisis presupuestal y financiero de las empresas adopten el incremento salarial respectivo para los empleados públicos que tengan dicho derecho, partiendo del 3%, aprobado para el Gobierno Departamental, sin que en ningún caso, el incremento sea superior al límite salarial máximo por nivel jerárquico establecido por el Gobierno Nacional.

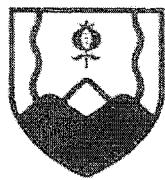
PARÁGRAFO 4. Para los servidores públicos del Colegio Integrado Nacional de Oriente "CINOC", el incremento será el aprobado por el Gobierno Nacional, respecto del salario mínimo legal vigente.

ARTICULO 2. En el sector Central de la Administración Departamental, en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo para Caldas - INFICALDAS, en la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS, Industria Licorera de Caldas, Empresa Departamental para la Salud - EDSA, en la Contraloría General del Departamento y en la Asamblea Departamental, no habrá asignaciones salariales por debajo del salario mínimo legal aprobado por el Gobierno Nacional, ni asignaciones superiores a las percibidas por el Señor Gobernador del Departamento de Caldas.

ARTICULO 3. La presente ordenanza rige a partir del 1º de enero del año 2021.


MARÍA ISABEL GAVIRIA CALDERÓN
Presidenta


LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General



ASAMBLEA DE **CALDAS**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

Noviembre 05 de 2020

SEGUNDO DEBATE:

Noviembre 18 de 2020

TERCER DEBATE:

Noviembre 26 de 2020


MARÍA ISABEL GAVIRIA CALDERÓN
Presidente

Remitase a la Gobernación de Caldas para su publicación


LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General

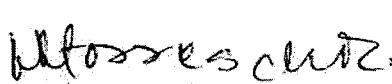
ORDENANZA 886

03 DE DICIEMBRE DE 2020

GOBERNACION DE CALDAS, MANIZALES 03 DE DICIEMBRE DE 2020, ORDENANZA 886: "POR LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

SANCIONASE Y PROMÚLGASE


JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Gobernador de Caldas (E)


Luz Marina Torres de Restrepo
Secretaria Jurídica

